

Proceso Ordinario N. 11001310502920160001200

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), Al Despacho de la señora Juez informando, que regresó del H. Tribunal Superior, dirimiendo conflicto de competencia.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre (07) dos mil veintitrés (2.023).

Verificado el informe secretarial que antecede, obedézcse y cúmplase, lo resuelto por el superior, en auto del 15 de mayo de 2023.

Así las cosas, una vez revisado el expediente, se tendrá a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES como sucesora procesal del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **ISABEL CRISTINA GÓMEZ CARABALLO**, como apoderada judicial de **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 -UTF2014** integrada por (i) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. (antes, ASSEDA S.A.S.), e (ii) SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S. (antes, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA – SERVIS S.A.), y (iii) el GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S (antes, ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA – A.S.D. S.A.) Al doctor **JHONTAN ALEXANDER MOLINA ORTEGA**,, como apoderado judicial de **CONSORCIO SAYP 2011** integrada por FIDUCIARIA LAPREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX).

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda **CONSORCIO SAYP 2011 y UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**

Previo a fijar fecha y respecto del llamamiento en garantía solicitado por **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014-UTF2014**, dado que el mismo es procedente y cumple con lo regulado por los artículos 64, 65 y 66 del C. G. P. aplicables por disposición del artículo 145 del C. P. T. y S. S. y del artículo 25 del C. P. T. y S. S., se dispone

J.T.

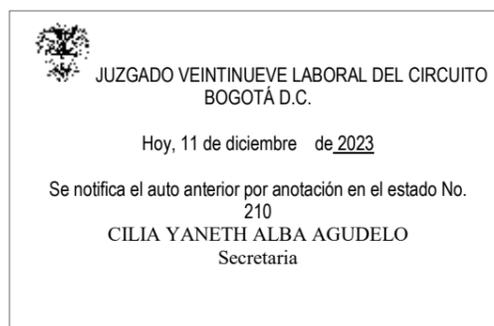
ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado contra ACE SEGUROS S.A hoy CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Consecuente, se ordena al interesado NOTIFICAR y CORRER TRASLADO al representante legal de la llamada en garantía, trámite que deberá realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y S.S., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto conforme al artículo 8 de la ley 2322 de 2022. Una vez surtida la notificación y vencido el término de contestación, ingrese al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



J.T.

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ea388869b80a1d639313407e22fbc6308b2cd3b7817cba879bc139a9b3b113**

Documento generado en 07/12/2023 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>